

INFORME SECRETARIAL: 30 DE AGOSTO /2023

A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga de notificar el auto que libro mandamiento de pago al demandado en la dirección electrónica indicada en la demanda.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGA . SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 170014-40-03-003-2023-00311-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

De conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, con el fin de lograr la notificación virtual, se ordena la notificación del demandado CARLOS ARTURO CARMONA LIBREROS en el correo indicado en la demanda: arturocarmona33@gmail.com. De no lograrse se gestionará a la dirección física esto es: Calle 7 No. 6-60 Barrio Sultana, en el municipio de Manizales, Caldas, o en la Diagonal 26G No. 95ª -55, en el municipio de Manizales, Caldas, lo que hará la parte a nombre propio. Cuenta con el término de treinta -30-días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marin'.

La Juez VALENTINA JARAMILLO MARIN

M.



Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d13a2ae66d961fd1787eb465cdd708de0e05c585f93df8fd3d5d9ef3e4503349**

Documento generado en 30/08/2023 03:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>